



ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE SOMETE A CONSULTA PREVIA LA ELABORACIÓN DE UNA DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE REGULA LA SELECCIÓN Y GESTIÓN DEL PERSONAL DOCENTE TEMPORAL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO.

Con fecha 15 de julio de 2022 se publicó en el BOPV la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General, que incorpora e integra en un nuevo texto articulado completo, todas las normas concernientes a la materia del procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general, sustituyendo a la, hasta ahora vigente, Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

Concretamente en el artículo 11 Consulta previa a la ciudadanía se determina que:

1. El órgano o centro directivo promotor de la tramitación de la disposición de carácter general recabará en consulta pública, con un carácter previo a la redacción de las propuestas de textos jurídicos normativos, la opinión en la sociedad de la ciudadanía. Se adoptarán las medidas necesarias en el trámite de consulta previa a la ciudadanía para asegurar la representación equilibrada de mujeres y hombres y la participación de asociaciones que promuevan la igualdad en el ámbito o sector objeto de regulación. Asimismo, se respetarán los derechos lingüísticos de todas las personas, empleadas administrativas o ciudadanas, que participen en las consultas previas.
2. La consulta previa se integra en la fase de preparación que regula el presente capítulo, teniendo en cuenta que se trata de un trámite de interacción con la ciudadanía que se realizará de forma que todas las personas potenciales destinatarias de la disposición tengan la posibilidad de emitir su opinión, durante un plazo suficiente y no inferior a quince días, y con un carácter previo a la aprobación de un determinado texto jurídico.
3. La cumplimentación del trámite de consulta previa podrá realizarla el órgano o centro directivo promotor de la tramitación de la disposición de carácter general mediante anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, invitando expresamente a la ciudadanía a pronunciarse acerca de la información, que se extenderá sobre la necesidad y oportunidad de aprobar la norma, sus objetivos, los problemas que se pretenden solucionar y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.
4. El trámite de audiencia e información públicas en la fase de instrucción del procedimiento normativo posterior a la aprobación con carácter previo de un texto jurídico normativo puede satisfacer, dejando constancia de ello en las memorias, la exigencia de participación ciudadana contemplada en el presente artículo.



El Departamento de Educación tiene previsto iniciar la elaboración del proyecto de ORDEN de la consejera de Educación, por la que se regula la selección y gestión del personal docente temporal en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

De conformidad con la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General al objeto de propiciar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración normativa, con carácter previo a la elaboración del proyecto de norma, se abre un periodo de consulta pública, a través del Portal web de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a fin de poder recabar la opinión de los ciudadanos y ciudadanas, así como de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

1.- Aspectos que se pretenden regular con la iniciativa.

Mediante Orden de 27 de agosto de 2012 de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno vasco, se aprobó la normativa sobre gestión de la lista de candidatos y candidatas para la cobertura de necesidades temporales de personal docente en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en cumplimiento del artículo 17.1 del Decreto 185/2010, de 6 de julio, por el que se aprueba el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Esta Orden ha sido objeto de diversas modificaciones por medio de las siguientes disposiciones:

- Orden de 18 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, de modificación de la Orden por la que se aprueba la normativa sobre gestión de la lista de candidatos y candidatas para la cobertura de necesidades temporales de personal docente en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco
- Orden de 16 de abril de 2014, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, de segunda modificación de la Orden por la que se aprueba la normativa sobre gestión de la lista de candidatos y candidatas para la cobertura de necesidades temporales de personal docente en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Orden de 8 de junio de 2015, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, de tercera modificación de la Orden por la que se aprueba la normativa sobre gestión de la lista de candidatos y candidatas para la cobertura de necesidades temporales de personal docente en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco
- Orden de 11 de abril de 2017, de la Consejera de Educación, de cuarta modificación de la Orden por la que se aprueba la normativa sobre gestión de la lista de candidatos y candidatas para la cobertura de necesidades temporales de personal docente en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Orden de 20 de febrero de 2019, de la Consejera de Educación, de quinta modificación de la Orden por la que se aprueba la normativa sobre gestión de la lista de candidatos y

candidatas para la cobertura de necesidades temporales de personal docente en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

- Orden de 7 de noviembre de 2023, del Consejero de Educación, de sexta modificación de la Orden de 27 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se aprueba la normativa sobre gestión de la lista de candidatos y candidatas para la cobertura de necesidades temporales de personal docente en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En la actualidad, se ha considerado necesario elaborar un nuevo texto que recoja las modificaciones efectuadas a la anterior Orden, así como la regulación de nuevas cuestiones que la experiencia en su aplicación aconseja incorporar.

También, razones de eficacia en la gestión de las bolsas de trabajo han impulsado la elaboración de una normativa nueva que regule las listas de candidatos y candidatas para la cobertura de necesidades temporales de personal.

Uno de los objetivos de esta nueva normativa es dotar de mayor protagonismo al personal candidato a la hora de materializar sus opciones. De esta manera, decidirán si desean trabajar o no, y en consecuencia recibir o no las ofertas pertinentes que determinen y en el momento que precisen. De esta manera se les facultará para modificar sus condiciones en cualquier momento, sin tener que comunicarlo a la Dirección de Gestión de Personal con posterior consentimiento.

En cuanto a las novedades que se pretende introducir, se señala la mejora de nombramiento, mediante la que se posibilita la oferta desde bolsas de trabajo diferentes a la del Cuerpo en el que se presta servicios.

Asimismo, se plantean cambios en los apartados de rebaremación, opciones de sustitución y situaciones laborales, con el fin de mantener una gestión eficiente de los recursos a la vez que se mejoran las condiciones laborales del personal sustituto al posibilitar una mejor conciliación de su vida laboral y circunstancias familiares y personales.

Otras modificaciones que se implementan son las relativas al Anexo I sobre baremo de méritos, donde se modifican aspectos a baremar y se aclara y concreta la documentación a presentar; y en el Anexo III se trata de integrar las numerosas modificaciones que se han venido realizando desde 2012, a fin de incorporar de forma clara nuevas titulaciones de acceso a listas, añadiendo también, otras de similar naturaleza a las existentes que es necesario recoger.

Finalmente, destacar las novedades a introducir en los procedimientos informáticos soporte de la cobertura de las necesidades temporales de personal docente en centros públicos, cuya implementación favorecerá una gestión más ágil y eficaz con garantía plena de transparencia y publicidad. Con igual fin, se establece la comunicación electrónica como canal principal en la comunicación entre candidatos y candidatas, representación y Administración, facilitando el seguimiento de los procesos.

2.- Necesidad de la regulación proyectada.

Son varios los motivos que nos llevan a la necesidad de creación de una nueva Orden consolidada que regule la gestión de la lista de candidatos y candidatas para la cobertura de necesidades temporales de personal docente en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como la necesidad de simplificar el proceso.

a) Unificación del proceso

En primer lugar, existe la necesidad de unificar en una única norma consolidada toda la normativa que ha ido modificándola desde 2012.

Por todo lo anterior, se propone elaborar una Orden que incluya las modificaciones aprobadas y que recoja, además, las novedades necesarias para la mejor gestión.

b) Simplificación del proceso

Tal y como se ha expuesto en los antecedentes, se pretende una simplificación del proceso, tanto en lo relativo a la gestión, donde el personal tiene un papel más activo, como en cuanto a los procedimientos informáticos.

3.- Los objetivos de la norma.

La presente Orden tiene por objeto regular la selección y gestión del personal docente temporal en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Las personas destinatarias de esta Orden son las que conforman la lista de candidatos y candidatas para la cobertura de necesidades temporales de personal docente en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco y a quienes quieran formar parte de la misma.

Por todo ello, la consulta:

- Se abre a todas aquellas instituciones públicas y personas físicas, así como organizaciones, entidades o asociaciones que puedan considerarse afectadas por esa futura regulación normativa.
- Se publicará en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en Legegunea y en Irekia.
- Se establece un plazo de quince días hábiles para que las instituciones afectadas, la ciudadanía y sus entidades presenten todas aquellas sugerencias u observaciones que tengan por conveniente.

Ese trámite de consulta pública es, por tanto, el que en estos momentos se realiza siguiendo el esquema legal previsto. Se efectúa, además, con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo y dentro de la fase de iniciación que regulan los artículos 12 y 13 de la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 381/2024, de 19 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación,



DISPONGO:

Primero. - Someter a trámite de consulta pública, con carácter previo a su elaboración, el proyecto de una disposición de carácter general por la que se regula la selección y gestión del personal docente temporal en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco

Segundo. - La ciudadanía y entidades afectadas por la norma, que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en esta Orden en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En Vitoria- Gasteiz, a la fecha de la firma

María Begoña Pedrosa Lobato
CONSEJERA DE EDUCACIÓN